

INCLUYE DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA NÚMERO 1.287

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1228 DE 2011

(abril 15)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de la Protección Social.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Protección Social, presentó el estudio técnico de que tratan el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Ministerio de la Protección Social, para el propósito de modificar su planta de personal, cuenta con viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse los siguientes cargos en la planta de personal del Ministerio de la Protección Social:

Número de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
Cien (100)	Inspector de Trabajo y Seguridad Social	2003	12

Artículo 2°. El Ministro de la Protección Social, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 1° del presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio del Ministerio.

Artículo 3°. Los cargos de carrera administrativa vacantes de la planta de personal, a que se refiere el artículo 1° del presente decreto, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 207 de 2003 y 1294 de 2009.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de abril de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Bruce Mac Master Rojas.

El Ministro de la Protección Social,

Mauricio Santa María Salamanca.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1227 DE 2011

(abril 15)

por el cual se modifica el Decreto 2489 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la nomenclatura y clasificación de empleos de que trata el Decreto 2489 de 2006, las siguientes denominaciones de empleo:

Nivel Jerárquico y denominación del empleo	Código	Grado
NIVEL PROFESIONAL		
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	2003	11 10 09
Inspector de Trabajo y Seguridad Social Especializado	2004	23 22 21 20 19 18 17 16 15 14 13 12

Artículo 2°. Adiciónase la nomenclatura y clasificación de empleos de que trata el Decreto 2489 de 2006, con la siguiente denominación de empleo:

Nivel Jerárquico y denominación del empleo	Código	Grado
NIVEL PROFESIONAL		
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	2003	14 12

Artículo 3°. Establécese a partir de la vigencia del presente decreto, la siguiente equivalencia de empleos:

Situación anterior			Situación nueva		
Denominación	Código	Grado	Denominación	Código	Grado
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	2003	11	Inspector de Trabajo y Seguridad Social	2003	12
		10			12
		09			12

Parágrafo. El Ministerio de la Protección Social procederá a efectuar los cambios correspondientes en la primera nómina de pago siguiente a la fecha de publicación de este decreto, con estricta sujeción a la equivalencia establecida en el presente artículo.

A los empleados públicos que al entrar en vigencia el presente decreto estén desempeñando empleos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social en los grados 09, 10 y 11, y mientras permanezcan en los mismos empleos, no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados.

Quienes se vinculen a partir de la vigencia del presente decreto al cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Grado 12, deberán acreditar los requisitos señalados en el manual específico de funciones y de competencias laborales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2772 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

LICITACIONES

El DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página